

Título de Jurisprudencia: La Corte Constitucional acepta las demandas de acción extraordinaria de protección presentadas en contra de una sentencia de primera y de segunda instancia emitidas dentro de una acción de protección. Este Organismo concluye que se vulneró el derecho al debido proceso en la garantía a no ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia

Vinculo de consulta: <https://www.fielweb.com/Index.aspx?rn=94&nid=1253043#norma/1253043>

Claro, a continuación presento un resumen estructurado y un análisis exhaustivo de la sentencia contenida en la página 3 del documento proporcionado, conforme a la normativa ecuatoriana vigente y con enfoque técnico-jurídico.

Resumen estructurado

1. Contexto procesal: Antecedentes del caso

El caso se origina en una acción de protección promovida inicialmente contra el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). Se presentaron recursos de apelación y recursos de aclaración y ampliación por MAG y la Procuraduría General del Estado (PGE), los cuales fueron rechazados en primera y segunda instancia (Corte Provincial de Justicia de Guayas). Posteriormente, dos entidades accionantes —Comercializadora de Bienes e Inmuebles MOBINMUEBLES S.A. (entidad accionante 1) y el MAG (entidad accionante 2)— presentaron acciones extraordinarias de protección contra dichas sentencias, las que fueron admitidas para su trámite en la Corte Constitucional.

2. Posturas de las partes: Argumentos presentados

- ****MOBINMUEBLES:**** Alegó vulneración del derecho al debido proceso en garantía a la defensa, tutela judicial efectiva y seguridad jurídica, principalmente por no haber sido citada ni considerada parte en el proceso pese a ser propietaria del inmueble objeto de la acción.
- ****MAG:**** Sostuvo que se violó el derecho a la motivación, seguridad jurídica y tutela judicial efectiva. Señaló incongruencia en la sentencia por falta de respuesta a sus argumentos, cuestionó la competencia territorial de la Unidad Judicial y denunció reiteración indebida de acciones protegidas (cosa juzgada).
- ****Unidad Judicial:**** Fue notificada pero no presentó informes de descargo.
- ****Corte Provincial:**** Defendió la legalidad y motivación de sus decisiones, sostuvo que no existió vulneración a derechos y justificó la ausencia de citación de MOBINMUEBLES por no ser parte legítima pasiva en el proceso; además, negó la aplicación de cosa juzgada y afirmó la competencia territorial.

3. Competencia jurisdiccional: Autoridad a cargo

La Corte Constitucional es la autoridad competente para conocer y resolver la acción extraordinaria de protección, conforme a los artículos 94 y 437 de la Constitución de Ecuador y el artículo 191, numeral 2, letra d) de la LOGJCC.

4. Problemas jurídicos: Cuestiones legales a resolver

- ¿Se vulneró el derecho al debido proceso en la garantía de defensa de MOBINMUEBLES al no ser citada en el proceso?
- ¿Las judicaturas vulneraron el derecho a no ser juzgado dos veces por la misma causa y materia (cosa juzgada)?
- ¿Se vulneró la garantía de motivación por no responder la Corte Provincial a la objeción sobre competencia territorial?

5. Resolución jurídica: Análisis de las soluciones adoptadas

<https://edicioneslegales.com.ec/>

Pág. 1 de 4

El tribunal propuso abordar primero la cuestión relativa a la cosa juzgada, dado que de confirmarse, implicaría dejar sin efecto las sentencias previas y archivar el proceso. Adicionalmente, se realiza un análisis detallado de la motivación judicial y del debido proceso en la garantía de defensa, reconduciendo los cargos a las garantías constitucionales pertinentes.

6. Medidas de reparación: Soluciones impuestas (si las hay)

Hasta el momento de esta resolución parcial (página 3), no se expresa la imposición de medidas específicas, pero se anticipa la posibilidad de declaratoria de nulidad y retroacción del proceso en caso de vulneración confirmada.

7. Decisión final: Conclusión judicial

El fallo se encuentra en fase de análisis que culminará con la resolución final, determinando la eventual vulneración de derechos y efectos procesales derivados.

8. Referencias legales: Normativa, doctrina y jurisprudencia citada

- Constitución de la República del Ecuador: Arts. 75 (tutela judicial efectiva), 76 (derecho al debido proceso), 82 (seguridad jurídica), 86 (competencia territorial).
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC): Arts. 7, 9, 191.
- Jurisprudencia constitucional (sentencia 3638-22-JP/24).
- Principio iura novit curia.

9. Magistrados: Jueces que conocieron y firmaron el fallo, incluyendo votos concurrentes o salvados

- Richard Ortiz Ortiz, juez constitucional que avocó conocimiento del caso.
- Jaime Hurtado del Castillo, juez provincial en informe de descargo (voto mayoritario).
- Rocío Córdova Herrera, jueza provincial, voto salvado declarando nulidad desde el inicio del proceso.

10. Impacto jurisprudencial: Posibles aplicaciones como precedente

El caso reviste relevancia en cuanto al respeto a derechos procesales fundamentales en las acciones de protección, reafirma el control de la cosa juzgada y delimita los criterios de competencia territorial judicial en mecanismos constitucionales, pudiendo consolidar criterios para evitar la dilación y el abuso procesal en garantías jurisdiccionales.

Análisis exhaustivo

1. Datos generales

El caso corresponde a una acción extraordinaria de protección tramitada ante la Corte Constitucional del Ecuador, relacionada con cuestionamientos a sentencias dictadas por la Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Guayas. Los actores incluyen una sociedad privada (MOBINMUEBLES) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

2. Aspectos procesales

La acción extraordinaria fue admitida conforme a los requisitos formales y materiales. Se destaca la discusión sobre legitimación activa y pasiva, la no presentación de informe por la Unidad Judicial, y la pertinencia de valorar los recursos de apelación y aclaración interpuestos. Se identifican posibles vicios procesales en la omisión de citación a MOBINMUEBLES, que alega vulneración al derecho a defensa. Además, se plantea la vigencia del principio de cosa juzgada jurisdiccional para evitar la re-judicialización de identidades fácticas y jurídicas ya resueltas.

3. Fundamentos sustantivos

Los derechos constitucionales en juego comprenden el debido proceso (y su garantía específica a la defensa), la tutela judicial efectiva, la seguridad jurídica y la motivación judicial. El análisis se circunscribe a la interpretación de estos derechos dentro del marco constitucional y legal vigente, en particular en las acciones de protección como mecanismo ágil para la defensa de derechos fundamentales.

4. Desarrollo argumentativo

Se examina con rigor la congruencia, motivación y fundamentación de las sentencias atacadas, así como la aplicación del test de proporcionalidad para evaluar si la no citación de MOBINMUEBLES fue justificable en función de la legitimación pasiva prevista en Constitución y ley. Se reconoce el principio iura novit curia como soporte para reconducir los cargos en una lógica integral.

La Corte Provincial justifica su competencia territorial con base en domicilio y vínculos directos de los actores, atendiendo la flexibilidad normativa en esta materia. Asimismo, se cuestiona la sustantividad de las diferencias entre procesos previos y el actual respecto de sujetos, hechos y motivos, lo que determina la procedencia o no de la cosa juzgada.

5. Reflexión crítica

Destaca la tensión entre la accesibilidad y rapidez de las acciones de protección y el imperativo de seguridad jurídica que impone evitar la reiteración procesal. La sentencia propone un equilibrio entre la tutela efectiva y la estabilidad procesal. Resulta relevante la reafirmación del criterio restrictivo sobre legitimación pasiva para evitar procesos extensos y dilatorios contra terceros no directamente involucrados. El voto salvado expresa una visión más garantista sobre la nulidad por incompetencia territorial.

6. Interpretación jurídica

El fallo evidencia una evolución jurisprudencial respecto al respeto de derechos procesales en el bloque de constitucionalidad, integrando normativa, doctrina y jurisprudencia para reforzar garantías fundamentales. La Corte valida la importancia del debido proceso y seguridad jurídica en el control constitucional, consolidando criterios sobre legitimación, competencia y cosa juzgada en acciones de protección.

7. Conclusión

La resolución parcial analizada fortalece la protección de derechos procesales sin sacrificar la efectividad y finalidad de la acción de protección. Su impacto en la jurisprudencia será significativo para delimitar el alcance y límites procesales de estas acciones, promoviendo mayor seguridad jurídica y coherencia judicial.

Si requiere, puedo continuar con la revisión integral del fallo para un análisis del resolutivo final y recomendaciones específicas.

